

Santiago, veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro.

Vistos:

Se confirma la sentencia apelada veinticinco de enero de dos mil veinticuatro, dictada por la Corte de Apelaciones de Punta Arenas.

Acordado lo anterior con el **voto en contra** de la Ministra Sra. Vivanco y de la Abogada Integrante Sra. Benavides quienes fueron del parecer de revocar lo resuelto y acoger el recurso, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento para Vigilancia y Seguridad N° 49 de Carabineros de Chile, y que lo solicitado por el actor, en particular permanecer un año más en la Unidad de Origen, aparece revestido de un fundamento plausible, desde que su solicitud se funda en el proceso de revinculación que lleva a cabo con su hijo de 9 años de edad, según da cuenta los autos seguidos ante el Juzgado de Familia de Punta Arenas y el interés superior del niño

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 4.308-2024.





Pronunciado por la Tercera Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Angela Vivanco M., Adelita Inés Ravanales A., Ministra Suplente María Carolina Uberlinda Catepillán L. y los Abogados (as) Integrantes Carolina Andrea Coppo D., Maria Angelica Benavides C. Santiago, veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro.

En Santiago, a veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

